



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.287.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 06454-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Obispado de Rafaela ha solicitado a este Cuerpo Legislativo, se lo exima del pago de la Obra 129- Pavimentación Villa Aero Club-que comprenderá la jurisdicción donde se encuentra el terreno en el cual se construirá la Capilla "Santa Rafaela María" dependiente de la Diócesis de Rafaela.

Que el Estado Nacional, de acuerdo a lo que establece el artículo 2º) de la Constitución Nacional y el artículo 33º) del Código Civil; y el Estado Provincial según el artículo 3º) de su Constitución, deben prestar su colaboración más decidida al Culto Católico Apostólico Romano, sin perjuicio de la libertad religiosa de la que gozan todos sus habitantes.-

Que es potestad de este Cuerpo Legislativo condonar o eximir deudas en los términos del artículo 39º)-inciso 41º) de la Ley N° 2756.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Exímase del pago de la *Obra 129-Pavimento Villa Aero Club-* al inmueble ubicado en la Concesión 406, Lote II, Catastro 23406.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los ocho días del
mes de octubre de dos mil nueve


Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela